

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01400
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN DE JESUS MEZA PAYARES
FECHA	FEBRERO 02 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que se corrió traslado por tres (3) días de la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante y a la fecha dicho término se encuentra precluido. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

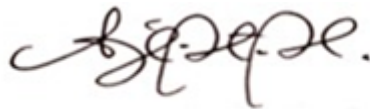
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este juzgado impartirá aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 del CGP .

En vista de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

KMC